

Municipio de Tapalpa, Jalisco

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-14086-19-1262-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1262

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	7,845.3
Muestra Auditada	7,845.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Tapalpa, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 7,845.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tapalpa, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Tapalpa, Jalisco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 7,845.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de Pesos)

Contrato	Objeto	Importe
05/2023	Vehículo Seguridad Pública	1,150.0
03/2023	Vehículos Seguridad Pública	862.3
22	Vehículos Seguridad Pública	755.0
	Sub total	2,767.3
HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023	Empedrado ecológico con huellas de rodamiento y banqueta en calle Av Pastores	5,078.0
	Sub total	5,078.0
	Total	7,845.3

Fuente: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, por 2,767.3 miles de pesos, ejecutados por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, se constató que en los 3 casos se presentó documentación del proceso de adjudicación y contratación como suficiencia presupuestal, acta constitutiva de empresa contratada y dictamen de excepción a licitación pública; no obstante, lo anterior, en los 3 casos, no presentaron al menos alguna de la siguiente documentación, dictamen técnico y económico, dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

El Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación observada de los 3 contratos, tales como dictamen técnico y económico, dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento respecto de los 3 expedientes, con lo que solventa lo observado.

3. De la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 2,767.3 miles de pesos, se constató que en el contrato 22 se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son pólizas de egresos, facturas y transferencias; no obstante lo anterior, de 2 contratos 05/2023 y NUM 03/2023 no se presentó factura, comprobante de transferencia y póliza por un importe de 2,012.3 miles de pesos; por otra parte, de los 3 contratos 05/2023, NUM 03/2023 y 22 no presentaron la documentación justificativa como acta de entrega-recepción, evidencia de los bienes adquiridos en almacén, reporte fotográfico y reporte de inventario de vehículos al servicio del ayuntamiento, por lo que no acredita el ejercicio del recurso por un total de 2,767.3 miles de pesos.

El Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en facturas, comprobante de transferencia, pólizas y acta entrega recepción de los contratos 05/2023 y NUM 03/2023; asimismo, de los 3 contratos 05/2023, NUM 03/2023 y 22 presentó el parque vehicular, que aclara esta parte de la observación; sin embargo, no presentó reporte fotográfico donde se identifiquen las placas de las unidades legibles a fin de validar los bienes adquiridos, además, del contrato 22 no presentó el acta entrega recepción, por lo que no aclara un importe por 2,767,302.00 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-D-14086-19-1262-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Tapalpa, Jalisco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,767,302.00 pesos (dos millones setecientos sesenta y siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación justificativa de los gastos realizados como son acta entrega-recepción y reporte fotográfico del bien adquirido de los 3 contratos número 05/2023, 03/2023 y 22.

Obra pública

4. Del análisis de 1 expediente técnico unitario de obra pública con contrato HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, financiado con recursos del FORTAMUN 2023, por 5,078.0 miles de pesos, relacionado con el empedrado ecológico con huellas de rodamiento y banqueta en avenida Pastores, se constató que se contrató bajo el procedimiento de concurso simplificado sumario; asimismo, en el proceso de adjudicación y contratación se presentó la suficiencia presupuestal, dictamen técnico, acta de fallo, actas constitutivas de empresas concursantes y contratada, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos; no obstante lo anterior, no se presentaron los oficios de invitación, la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento.

El Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación tales como oficios de invitación, la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de

inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento, con lo que solventa lo observado.

5. Con la revisión de 1 expediente de obra pública con contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023 ejecutado por el municipio de Tapalpa, Jalisco, se constató mediante el análisis a las actas constitutivas y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía que la empresa ganadora y 2 participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo comisario y delegado especial, lo cual indica una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, artículos 59 y 70, y de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, numeral 1, fracción V.

2023-1-01101-19-1262-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, en virtud de que se determinó que la empresa ganadora y 2 participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo comisario y delegado especial, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, numeral 1, fracción V .

2023-1-01101-19-1262-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo comisario y delegado especial,

presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, numeral 1, fracción V.

6. Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública, pagado con recursos del FORTAMUN 2023, por 5,078.0 miles de pesos, se constató que se presentó documentación comprobatoria del gasto realizado como factura y póliza de egresos; asimismo, presentó la documentación justificativa del gasto como estimaciones con croquis, números generadores y fotografías, acta de entrega-recepción y caratulas de estimación; por otro lado, se presentó el oficio de terminación de obra, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones con lo que acredita la conclusión administrativa de las obras; sin embargo, no se presentó documento que acredite el pago (transferencia, ni estado de cuenta bancario) y contrato de la cuenta bancaria.

El Municipio de Tapalpa, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación tales como comprobante de transferencia bancaria, estado de cuenta y contrato de la cuenta bancaria pagadora por 5,078,014.68, con lo que solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,767,302.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,845.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tapalpa, Jalisco, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios; así como de obra pública, lo que generó un importe por aclarar de 2,767.3 miles de pesos, el cual representó el 35.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tapalpa, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitieron los oficios sin número de fecha 23 y 27 de enero de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 5 se consideran como no atendidos.



ASUNTO: Se presenta información en atención a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

Tapalpa, Jalisco, a 23 de enero de 2025.

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Derivado del oficio PMT0020/2025, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el C. LIC. ANTONIO MORALEZ DÍAZ, Presidente Municipal de Tapalpa, Jalisco, mediante el cual se me designa como **REPRESENTANTE** y **ENLACE** entre la presente entidad y el Órgano de Fiscalización Superior, con el fin de atender cualquier tema relacionado con la auditoría en cita o bien asuntos referentes a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022 y 2023, me refiero al **OFICIO NÚM. DGAGF"D"/3777/2024** por medio del cual, la Auditoría Superior de la Federación convoca a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1262, con título **"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se está realizando al **Municipio de Tapalpa, Jalisco**.

Al respecto, derivado de la revisión de los resultados expuestos se identificó que en el resultado números 1 no se generaron observaciones, asimismo, de acuerdo a los resultados 2, 3, 4, 5 y 6, se exponen las argumentaciones y documentación soporte que justifica y aclara los resultados finales y observaciones preliminares mencionados anteriormente como se detalla a continuación:



NÚM. DEL RESULTADO: 2

PROCEDIMIENTO: 2.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

“Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por 2,767,302.00 pesos, ejecutados por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, se constató que en los 3 casos se presentó documentación del proceso de adjudicación y contratación como suficiencia presupuestal, acta constitutiva de empresa contratada y dictamen de excepción a licitación pública; no obstante lo anterior, no presentaron dictamen técnico y económico, dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento, garantía de cumplimiento y garantía de servicios ocultos..”

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida en el proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se anexa la siguiente documentación para solventar la observación:

Núm. Contrato	Monto pagado con FORTAMUNDF	Documentación
05/2023	1,150,000.00	<ol style="list-style-type: none">1. Dictámen técnico y económico;2. Dictámen de adjudicación;3. Propuesta económica del ganador (cotización);4. Opinión de cumplimiento positiva;5. Padrón de proveedores (donde se observa el registro del proveedor);6. Constancia de situación fiscal.
03/2023	862,302.00	<ol style="list-style-type: none">1. Dictámen técnico y económico;



		<ol style="list-style-type: none"> 2. Propuesta económica del proveedor (cotización); 3. Padrón de proveedores (donde se observa el registro del proveedor); 4. Constancia de situación fiscal; 5. Opinión de cumplimiento positiva.
22	755,000.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictámen técnico y económico; 2. Propuesta económica del proveedor (cotización); 3. Padrón de proveedores (donde se observa el registro del proveedor); 4. Constancia de situación fiscal; 5. Opinión de cumplimiento positiva.

Respecto a la garantía de cumplimiento del **Núm. Contrato 05/2023**, se hace mención, que ésta no se realizó, debido a que el pago se realizó por la adquisición de un vehículo nuevo contra entrega, por así convenir a los intereses del municipio y con base a los acuerdos realizados con el proveedor.

Asimismo, respecto a la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos del **Núm. Contrato 03/2023** y **Núm. Contrato 22**, se hace mención, que ésta no se realizó, debido a que el pago se realizó por la adquisición de un vehículo nuevo contra entrega, por así convenir a los intereses del municipio y con base a los acuerdos realizados con el proveedor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110, Fracción III del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes acuerdaron que “EL PROVEEDOR” quedará eximido de la obligación de presentar garantías de anticipo y cumplimiento. Esta exención se fundamenta en el hecho de que el suministro de bienes se realizó conforme a lo especificado por “EL MUNICIPIO”, y los pagos correspondientes se

efectuaron una vez que los bienes fueron entregados y verificados a satisfacción de "EL MUNICIPIO". Dado que no se anticiparon recursos y los pagos se efectuaron conforme a lo efectivamente entregado o erogado, no se contempló ningún riesgo de daño al erario público, quedando, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" liberado de cualquier responsabilidad relacionada con las garantías mencionadas.

Con esta información, se da cumplimiento a los requerimientos documentales señalados en la observación, con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los lineamientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación y demás normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO: 2.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 2,767,302.00 pesos, se constató que en el contrato 22 se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son pólizas de egresos, facturas y transferencias; no obstante lo anterior, de 2 contratos 05/2023 y NUM 03/2023 no se presentó factura, comprobante de transferencia y póliza por un importe de 2,012,302.00 pesos; por otra parte, de los 3 contratos 05/2023, NUM 03/2023 y 22 no se presentó la documentación justificativa como acta entrega recepción, evidencia de los bienes adquiridos en almacén, reporte fotográfico y reporte de inventario de vehículos al servicio del ayuntamiento, por lo que no acredita el ejercicio del recurso por un total de 2,767,302.00 pesos..."



JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida durante el proceso de fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, referente a la revisión de una

muestra de 3 contratos (05/2023, NUM 03/2023 y 22), por un monto total de \$2,767,302.00, se anexa la siguiente documentación para solventar la observación:

Núm. Contrato	Monto pagado con FORTAMUNDF	Documentación
05/2023	1,150,000.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta entrega recepción; 2. Inventario del parque vehicular; 3. Reporte fotográfico de las adquisiciones; 4. Factura; 5. CFDI; 6. SPEI; 7. Estado de cuenta bancario donde se observa el pago de la adquisición; 8. Póliza de egresos; 9. Contrato de la cuenta pagadora (FORTAMUNDF).
03/2023	862,302.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta entrega recepción; 2. Inventario del parque vehicular; 3. Reporte fotográfico de las adquisiciones; 4. SPEI; 5. Estado de cuenta bancario donde se observa el pago de la adquisición; 6. Póliza de egresos; 7. Contrato de la cuenta pagadora (FORTAMUNDF).
22	755,000.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta entrega recepción; 2. Inventario del parque vehicular; 3. Reporte fotográfico de las adquisiciones; 4. Contrato de la cuenta pagadora (FORTAMUNDF).

Con la integración de esta información, se acredita el ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAMUN 2023, cumpliendo con los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

NÚM. DEL RESULTADO: 4

PROCEDIMIENTO: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de una muestra de 1 expediente técnico unitario de obra pública, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por 5,078,014.68 pesos, relacionado con el empedrado ecológico con huellas de rodamiento y banqueta en avenida Pastores, se constató que se contrató bajo el procedimiento de concurso simplificado sumario; asimismo, en el proceso de adjudicación y contratación se presentó la suficiencia presupuestal, dictamen técnico, acta de fallo, actas constitutivas de empresas concursantes y contratada, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos; no obstante lo anterior, no se presentó los oficios de invitación, la propuesta económica del contratista ganador, la presentación de proposiciones, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento..."



JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida durante el proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), respecto al expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON HUELLAS DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN CALLE AVENIDA DE LOS PASTORES", por un monto total de \$5,078,014.68, contratada bajo el

procedimiento de concurso simplificado sumario, se informa que, se integran siguientes documentos, mismos que se anexan al presente oficio para dar cumplimiento a la observación y solventarla:

1. Bases de concurso simplificado sumario No. HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023;
2. Invitaciones para participar en el concurso (Folios 2400/2023, 2401/2023, 2399/2023, 2402/2023 y 2398/2023);
3. Dictámen de excepción a licitación pública y justificación para adjudicar por concurso simplificado sumario;
4. Propuesta económica del proveedor ganador;
5. Acta de presentación y apertura de propuestas;
6. Certificado de registro al padrón de contratistas;
7. Constancia de situación fiscal; y
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con esta documentación, se cumple con lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los lineamientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación, garantizando la transparencia y la correcta aplicación de los recursos públicos.

NÚM. DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

“De la revisión de una muestra de 1 expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023 ejecutado por el municipio de Tapalpa, Jalisco, se constató mediante el análisis a las Actas Constitutivas y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía que la empresa ganadora y 2 participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio, accionista y el comisario y delegado especial de la empresa es el comisario o delegado especial en las otras..”

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En relación con la observación emitida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) sobre el expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON HUELLAS DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN CALLE AVENIDA DE LOS PASTORES”, ejecutado por el municipio de Tapalpa, Jalisco, se indica que en el procedimiento de adjudicación y contratación participaron empresas vinculadas entre sí mediante un mismo socio, accionista y comisario o delegado especial. Esta situación representa un incumplimiento de los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 48, numeral 1, fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente informe tiene como finalidad detallar el procedimiento de revisión de las propuestas durante el proceso de adjudicación, explicar las razones por las cuales no se identificaron los vínculos entre las empresas participantes en la etapa de evaluación y describir las medidas correctivas implementadas para evitar la reiteración de estas situaciones en futuros procedimientos.

Procedimiento de revisión de las propuestas:

I. Convocatoria y recepción de propuestas:

La convocatoria fue emitida por medio de las “**BASES DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, NO. HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023**”, con base en lo dispuesto por el artículo 14, Numeral 1, Fracción I, 42, Numeral 2, 43, Numeral 1, Fracción II, Numeral 2, Fracción II y 90 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, especificando los requisitos documentales y técnicos que las empresas participantes debían cumplir.



II. Revisión documental:

En el “**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**” de fecha 06 de noviembre de 2023, se verificó que las empresas participantes presentaran la documentación solicitada en la convocatoria, tal y como se describe a continuación:

- A. Original del escrito en el que señale una dirección de correo electrónico en caso de contar con ella, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento del concurso, y, en su caso del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que sufrirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;*

- B. *Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir la verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
- C. *En caso de que algún concursante haya participado en la realización de algunos estudios, planes o programas correspondientes a la presente convocatoria de concurso, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y se encuentre en dicho supuesto, deberá presentar escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir la verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar; así como, que en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado;*
- D. *Original del escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada, misma que contendrá los siguientes datos:*
- *Del concursante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberla, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y*
 - *Del representante legal del concursante: datos de las escrituras públicas en las que fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.*

Previo a la firma del contrato, el concursante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

III. Evaluación técnica y económica:

Mediante el “**ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO**” de fecha 13 de noviembre de 2023, Las propuestas técnicas y económicas de cada contrista interesado, fueron evaluadas conforme a los criterios de evaluación binaria y por tasación aritmética establecidos en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Adjudicación:

De acuerdo al “**FALLO DE CONCURSO, RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN**” de fecha 13 de noviembre de 2023, la empresa ganadora denominada “**CONSTRUCCIONES MACALAN, S.A. DE C.V.**”, fue seleccionada con base en los resultados de la evaluación, al cumplir con los requisitos establecidos y ofrecer la propuesta más viable técnica y económicamente.

Razones por las cuales no se identificaron los vínculos:

En la etapa de evaluación, no se identificaron los vínculos entre las empresas debido a las siguientes razones:

- a) La revisión documental se enfocó en los requisitos establecidos en la convocatoria, sin incluir un análisis exhaustivo de las relaciones entre los accionistas, comisarios y representantes legales de las empresas participantes.
- b) En el momento de la evaluación, no se contaba con herramientas o bases de datos que permitieran verificar de manera automática y eficiente las posibles relaciones entre las empresas participantes.
- c) Se partió de la presunción de que la información proporcionada por los participantes era fidedigna y conforme a derecho.

Sin embargo, si existieran, la existencia de estos vínculos no influyó en el proceso de adjudicación de manera alguna, ya que el análisis y evaluación de las ofertas se realizó siguiendo los siguientes principios:

- a) Los criterios técnicos fueron aplicados de manera objetiva y sin prejuicios, evaluando la experiencia, capacidad y propuesta técnica de cada licitante.
- b) El análisis económico se centró en la propuesta financiera más ventajosa, sin tener en cuenta ninguna relación entre las empresas.
- c) Las empresas participantes cumplieron con todos los requisitos legales y administrativos exigidos por la normativa aplicable, sin que la vinculación entre ellas afectara su cumplimiento.
- d) La adjudicación de la obra pública, fue determinada exclusivamente con base en la evaluación objetiva de las propuestas presentadas, sin considerar las relaciones entre las empresas. La oferta adjudicada fue la que presentó las mejores condiciones en términos de precio, calidad, plazo de ejecución y cumplimiento de los requisitos técnicos. En este sentido, se garantiza que la adjudicación se realizó conforme a los principios de libre competencia y no se favoreció ni se descalificó a ninguna empresa debido a su vinculación con otras.



Medidas correctivas implementadas:

Con el objetivo de prevenir situaciones similares en el futuro, se han implementado las siguientes medidas:

- a) Se ha implementado un mecanismo de consulta en el Registro Público de Comercio y otras bases de datos oficiales para identificar vínculos corporativos y/o familiares entre los participantes.
- b) Se ha capacitado al personal encargado de los procedimientos de adjudicación y contratación en la detección de posibles conflictos de interés y vínculos entre empresas.
- c) Se ha establecido un esquema de revisión y supervisión más estricto en los procedimientos de adjudicación y contratación.

Consideraciones Legales:

Con base en el análisis realizado, se concluye que a pesar de los vínculos identificados posteriormente entre las empresas participantes, no se otorgaron ventajas indebidas ni se favoreció a ninguna de las partes. Lo anterior se sustenta en los siguientes puntos:

I. Imparcialidad del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación se llevó a cabo conforme a los principios de igualdad y transparencia establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Cumplimiento de requisitos:

Las empresas gadora denominada "CONSTRUCCIONES MACALAN, S.A. DE C.V." cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, y la evaluación de las propuestas se realizó con base en criterios objetivos previamente definidos.

III. Ausencia de pruebas de ventaja indebida:

No se identificó evidencia que indique que las empresas vinculadas obtuvieron beneficios exclusivos o que afectaran la libre competencia entre los participantes.

IV. Principio de Buena Fe:

Durante el proceso de evaluación, se actuó bajo el principio de buena fe, confiando en la veracidad de la documentación presentada por los participantes.

Con base en lo anterior, se concluye que el procedimiento de adjudicación y contratación del expediente HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023 fue conducido de manera imparcial y conforme a la normativa aplicable. No obstante, se reconoce la necesidad de implementar las medidas correctivas descritas previamente para reforzar los mecanismos de control y supervisión en futuros procedimientos.

El municipio de Tapalpa, Jalisco, reconoce la importancia de cumplir con las disposiciones legales y prevenir cualquier irregularidad en los procedimientos de adjudicación y contratación. Las medidas implementadas refuerzan el compromiso de la administración municipal con la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, garantizando que los recursos públicos sean administrados de manera eficiente y en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente manifestado, se anexa al presente:

1. Bases de concurso simplificado sumario, NO. HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023;
2. Acta de presentación y apertura de propuestas;
3. Acreditación capacidad para ser contratado (Artículo 48, Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Procedimiento de contratación – conflicto de interés);
4. Acta de junta de pronunciamiento de fallo;
5. Fallo de concurso, resolución y adjudicación;
6. Acta de entrega – recepción de obra;
7. Acta de finiquito y extinción de derechos;
8. Acuerdo de radicación de investigación;
9. Solicitud intervención OIC fortalecimiento controles internos;
10. Escrito signado por el C. José Guadalupe Homar Ledezma Delgado, de fecha 20 de enero de 2025.



NÚM. DEL RESULTADO: 6

PROCEDIMIENTO: 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de una muestra de un expediente técnico unitario de obra pública, financiado con recursos del FORTAMUN 2023, por 5,078,014.68 pesos, se constató que se presentó documentación comprobatoria del gasto realizado como factura y póliza de egresos; sin embargo, no se presentó documento que acredite el pago (SPEI y estado de cuenta bancario) y contrato de la cuenta bancaria; asimismo, presentó la documentación justificativa del gasto como estimaciones con croquis, números generadores y fotografías, acta entrega recepción y caratulas de estimación; por otro lado,

se presentó el oficio de terminación de obra, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones con lo que acredita la conclusión administrativa de las obras..."

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida durante el proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), sobre el expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON HUELLAS DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN CALLE AVENIDA DE LOS PASTORES”, financiada por un monto de \$5,078,014.68, se señala que, derivado de la revisión y análisis del expediente técnico, se anexa al presente oficio los siguientes documentos para dar cumplimiento a la observación y solventarla:

1. Contrato de la cuenta bancaria pagadora (FORTAMUNDF);
2. Póliza de egresos;
3. SPEI;
4. Estado de cuenta bancario donde se refleja el pago al proveedor.

Estos documentos acreditan que el gasto realizado para la obra pública fue debidamente ejecutado y documentado, garantizando la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los lineamientos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.



El municipio reitera su compromiso con la transparencia, el cumplimiento normativo y la correcta aplicación de los recursos públicos, quedando a disposición para cualquier aclaración o revisión adicional que se estime necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta, solicito se me tengan por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes a efecto de atender y solventar los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número **1262**, con título **“Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se está realizando al **Municipio de Tapalpa, Jalisco**.

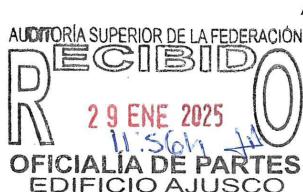
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO
REPRESENTANTE Y ENLACE ENTRE
EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO Y
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

10 hojas, losb, lacuse
XARX

DHL 28 90999716



ASUNTO: Se presenta información en atención a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

Tapalpa, Jalisco, a 27 de enero de 2025.

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

En alcance a la información entregada el pasado 23 de enero del presente, derivado de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 1262, con título **"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se está realizando al **Municipio de Tapalpa, Jalisco**, se remite, en atención a la solicitud realizada por los auditores en dicho acto, copia de la documentación entregada de manera física en dicha oficialia de partes de la ASF, integrada en la USB que se encuentra anexa al presente oficio.

Asimismo, se remite la certificación correspondiente, en espera de que la información entregada se considere para la emisión del Informe de Auditoría en cita.

Para mayor detalle, se enlista la documentación contenida en la USB, con capacidad utilizada de 72,418,212 bytes (72.9 MB en el disco) para 253 elementos, que a continuación se enuncian:

NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO: 2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por 2,767,302.00 pesos, ejecutados por el Municipio de Tapalpa, Jalisco, se constató que en los 3 casos se presentó documentación del proceso de adjudicación y contratación como suficiencia presupuestal, acta constitutiva de empresa contratada y dictamen de excepción a licitación pública; no obstante lo anterior, no presentaron dictamen técnico y económico, dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, constancia de

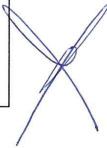


situación fiscal, opinión de cumplimiento, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos..”

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida en el proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se anexa la siguiente documentación para solventar la observación:

Núm. Contrato	Monto pagado con FORTAMUNDF	Documentación
05/2023	1,150,000.00	Dictámen técnico y económico; Dictámen de adjudicación; Propuesta económica del ganador (cotización); Opinión de cumplimiento positiva; Padrón de proveedores (donde se observa el registro del proveedor); Constancia de situación fiscal.
03/2023	862,302.00	Dictámen técnico y económico; Propuesta económica del proveedor (cotización); Padrón de proveedores (donde se observa el registro del proveedor); Constancia de situación fiscal; Opinión de cumplimiento positiva.
22	755,000.00	Dictámen técnico y económico; Propuesta económica del proveedor (cotización); Padrón de proveedores (donde se observa el registro del proveedor); Constancia de situación fiscal; Opinión de cumplimiento positiva.



Respecto a la garantía de cumplimiento del Núm. Contrato 05/2023, se hace mención, que ésta no se realizó, debido a que el pago se realizó por la adquisición de un vehículo nuevo contra entrega, por así convenir a los intereses del municipio y con base a los acuerdos realizados con el proveedor.

Asimismo, respecto a la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos del Núm. Contrato 03/2023 y Núm. Contrato 22, se hace mención, que ésta no se realizó, debido a que el pago se realizó por la adquisición de un vehículo nuevo contra entrega, por así convenir a los intereses del municipio y con base a los acuerdos realizados con el proveedor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110, Fracción III del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes acuerdaron que "EL PROVEEDOR" quedará eximido de la obligación de presentar garantías de anticipo y cumplimiento. Esta exención se fundamenta en el hecho de que el suministro de bienes se realizó conforme a lo especificado por "EL MUNICIPIO", y los pagos correspondientes se efectuaron una vez que los bienes fueron entregados y verificados a satisfacción de "EL MUNICIPIO". Dado que no se anticiparon recursos y los pagos se efectuaron conforme a lo efectivamente entregado o erogado, no se contempló ningún riesgo de daño al erario público, quedando, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" liberado de cualquier responsabilidad relacionada con las garantías mencionadas.

Con esta información, se da cumplimiento a los requerimientos documentales señalados en la observación, con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los lineamientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación y demás normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO: 2.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 2,767,302.00 pesos, se constató que en el contrato 22 se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son pólizas de egresos, facturas y transferencias; no obstante lo anterior, de 2 contratos 05/2023 y NUM 03/2023 no se presentó factura, comprobante de transferencia y póliza por un importe de 2,012,302.00 pesos; por otra parte, de los 3 contratos 05/2023, NUM 03/2023 y 22 no se presentó la documentación justificativa como acta entrega recepción, evidencia de los bienes adquiridos en almacén, reporte fotográfico y reporte de inventario de vehículos al servicio del ayuntamiento, por lo que no acredita el ejercicio del recurso por un total de 2,767,302.00 pesos..."

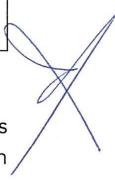


JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida durante el proceso de fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, referente a la revisión de una muestra de 3 contratos (05/2023, NUM 03/2023 y 22), por un monto total de \$2,767,302.00, se anexa la siguiente documentación para solventar la observación:

Núm. Contrato	Monto pagado con FORTAMUNDF	Documentación
05/2023	1,150,000.00	Acta entrega recepción; Inventario del parque vehicular; Reporte fotográfico de las adquisiciones; Factura; CFDI; SPEI; Estado de cuenta bancario donde se observa el pago de la adquisición; Póliza de egresos; Contrato de la cuenta pagadora (FORTAMUNDF).
03/2023	862,302.00	Acta entrega recepción; Inventario del parque vehicular; Reporte fotográfico de las adquisiciones; SPEI; Estado de cuenta bancario donde se observa el pago de la adquisición; Póliza de egresos; Contrato de la cuenta pagadora (FORTAMUNDF).
22	755,000.00	Acta entrega recepción; Inventario del parque vehicular; Reporte fotográfico de las adquisiciones; Contrato de la cuenta pagadora (FORTAMUNDF).

Con la integración de esta información, se acredita el ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAMUN 2023, cumpliendo con los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Fiscalización del Gasto Federalizado.



NÚM. DEL RESULTADO: 4

PROCEDIMIENTO: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de una muestra de 1 expediente técnico unitario de obra pública, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por 5,078,014.68 pesos, relacionado con el empedrado ecológico con huellas de rodamiento y banqueta en avenida Pastores, se constató que se contrató bajo el procedimiento de concurso simplificado sumario; asimismo, en el proceso de adjudicación y contratación se presentó la suficiencia presupuestal, dictamen técnico, acta de fallo, actas constitutivas de empresas concursantes y contratada, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos; no obstante lo anterior, no se presentó los oficios de invitación, la propuesta económica del contratista ganador, la presentación de proposiciones, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento..."

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida durante el proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), respecto al expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON HUELLAS DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN CALLE AVENIDA DE LOS PASTORES", por un monto total de \$5,078,014.68, contratada bajo el procedimiento de concurso simplificado sumario, se informa que, se integran siguientes documentos, mismos que se anexan al presente oficio para dar cumplimiento a la observación y solventarla:

1. Bases de concurso simplificado sumario No. HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023;
2. Invitaciones para participar en el concurso (Folios 2400/2023, 2401/2023, 2399/2023, 2402/2023 y 2398/2023);
3. Dictámen de excepción a licitación pública y justificación para adjudicar por concurso simplificado sumario;
4. Propuesta económica del proveedor ganador;
5. Acta de presentación y apertura de propuestas;
6. Certificado de registro al padrón de contratistas;
7. Constancia de situación fiscal; y
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con esta documentación, se cumple con lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los lineamientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación, garantizando la transparencia y la correcta aplicación de los recursos públicos.



NÚM. DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO: 3.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"De la revisión de una muestra de 1 expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023 ejecutado por el municipio de Tapalpa, Jalisco, se constató mediante el análisis a las Actas Constitutivas y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía que la empresa ganadora y 2 participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio, accionista y el comisario y delegado especial de la empresa es el comisario o delegado especial en las otras.."

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En relación con la observación emitida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) sobre el expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON HUELLAS DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN CALLE AVENIDA DE LOS PASTORES", ejecutado por el municipio de Tapalpa, Jalisco, se indica que en el procedimiento de adjudicación y contratación participaron empresas vinculadas entre sí mediante un mismo socio, accionista y comisario o delegado especial. Esta situación representa un incumplimiento de los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 48, numeral 1, fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente informe tiene como finalidad detallar el procedimiento de revisión de las propuestas durante el proceso de adjudicación, explicar las razones por las cuales no se identificaron los vínculos entre las empresas participantes en la etapa de evaluación y describir las medidas correctivas implementadas para evitar la reiteración de estas situaciones en futuros procedimientos.

Procedimiento de revisión de las propuestas:

I. Convocatoria y recepción de propuestas:

La convocatoria fue emitida por medio de las "BASES DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, NO. HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023", con base en lo dispuesto por el artículo 14, Numeral 1, Fracción I, 42, Numeral 2, 43, Numeral 1, Fracción II, Numeral 2, Fracción II y 90 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, especificando los requisitos documentales y técnicos que las empresas participantes debían cumplir.

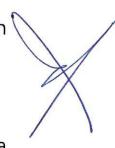


II. Revisión documental:

En el "ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS" de fecha 06 de noviembre de 2023, se verificó que las empresas participantes presentaran la documentación solicitada en la convocatoria, tal y como se describe a continuación:

- A. Original del escrito en el que señale una dirección de correo electrónico en caso de contar con ella, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento del concurso, y, en su caso del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que sufrirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- B. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir la verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- C. En caso de que algún concursante haya participado en la realización de algunos estudios, planes o programas correspondientes a la presente convocatoria de concurso, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y se encuentre en dicho supuesto, deberá presentar escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir la verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, que en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado;
- D. Original del escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada, misma que contendrá los siguientes datos:
 - Del concursante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberla, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
 - Del representante legal del concursante: datos de las escrituras públicas en las que fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Previo a la firma del contrato, el concursante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.



III. Evaluación técnica y económica:

Mediante el "ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO" de fecha 13 de noviembre de 2023, Las propuestas técnicas y económicas de cada contrista interesado, fueron evaluadas conforme a los criterios de evaluación binaria y por tasación aritmética establecidos en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Adjudicación:

De acuerdo al "FALLO DE CONCURSO, RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN" de fecha 13 de noviembre de 2023, la empresa ganadora denominada "CONSTRUCCIONES MACALAN, S.A. DE C.V.", fue seleccionada con base en los resultados de la evaluación, al cumplir con los requisitos establecidos y ofrecer la propuesta más viable técnica y económica.

Razones por las cuales no se identificaron los vínculos:

En la etapa de evaluación, no se identificaron los vínculos entre las empresas debido a las siguientes razones:

- a) La revisión documental se enfocó en los requisitos establecidos en la convocatoria, sin incluir un análisis exhaustivo de las relaciones entre los accionistas, comisarios y representantes legales de las empresas participantes.
- b) En el momento de la evaluación, no se contaba con herramientas o bases de datos que permitieran verificar de manera automática y eficiente las posibles relaciones entre las empresas participantes.
- c) Se partió de la presunción de que la información proporcionada por los participantes era fidedigna y conforme a derecho.

Sin embargo, si existieran, la existencia de estos vínculos no influyó en el proceso de adjudicación de manera alguna, ya que el análisis y evaluación de las ofertas se realizó siguiendo los siguientes principios:

- a) Los criterios técnicos fueron aplicados de manera objetiva y sin prejuicios, evaluando la experiencia, capacidad y propuesta técnica de cada licitante.
- b) El análisis económico se centró en la propuesta financiera más ventajosa, sin tener en cuenta ninguna relación entre las empresas.



- c) Las empresas participantes cumplieron con todos los requisitos legales y administrativos exigidos por la normativa aplicable, sin que la vinculación entre ellas afectara su cumplimiento.
- d) La adjudicación de la obra pública, fue determinada exclusivamente con base en la evaluación objetiva de las propuestas presentadas, sin considerar las relaciones entre las empresas. La oferta adjudicada fue la que presentó las mejores condiciones en términos de precio, calidad, plazo de ejecución y cumplimiento de los requisitos técnicos. En este sentido, se garantiza que la adjudicación se realizó conforme a los principios de libre competencia y no se favoreció ni se descalificó a ninguna empresa debido a su vinculación con otras.

Medidas correctivas implementadas:

Con el objetivo de prevenir situaciones similares en el futuro, se han implementado las siguientes medidas:

- a) Se ha implementado un mecanismo de consulta en el Registro Público de Comercio y otras bases de datos oficiales para identificar vínculos corporativos y/o familiares entre los participantes.
- b) Se ha capacitado al personal encargado de los procedimientos de adjudicación y contratación en la detección de posibles conflictos de interés y vínculos entre empresas.
- c) Se ha establecido un esquema de revisión y supervisión más estricto en los procedimientos de adjudicación y contratación.

Consideraciones Legales:

Con base en el análisis realizado, se concluye que a pesar de los vínculos identificados posteriormente entre las empresas participantes, no se otorgaron ventajas indebidas ni se favoreció a ninguna de las partes. Lo anterior se sustenta en los siguientes puntos:

I. Imparcialidad del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación se llevó a cabo conforme a los principios de igualdad y transparencia establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



II. Cumplimiento de requisitos:

Las empresas gandora denominada "CONSTRUCCIONES MACALAN, S.A. DE C.V." cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, y la evaluación de las propuestas se realizó con base en criterios objetivos previamente definidos.

III. Ausencia de pruebas de ventaja indebida:

No se identificó evidencia que indique que las empresas vinculadas obtuvieron beneficios exclusivos o que afectaran la libre competencia entre los participantes.

IV. Principio de Buena Fe:

Durante el proceso de evaluación, se actuó bajo el principio de buena fe, confiando en la veracidad de la documentación presentada por los participantes.

Con base en lo anterior, se concluye que el procedimiento de adjudicación y contratación del expediente HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023 fue conducido de manera imparcial y conforme a la normativa aplicable. No obstante, se reconoce la necesidad de implementar las medidas correctivas descritas previamente para reforzar los mecanismos de control y supervisión en futuros procedimientos.

El municipio de Tapalpa, Jalisco, reconoce la importancia de cumplir con las disposiciones legales y prevenir cualquier irregularidad en los procedimientos de adjudicación y contratación. Las medidas implementadas refuerzan el compromiso de la administración municipal con la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, garantizando que los recursos públicos sean administrados de manera eficiente y en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente manifestado, se anexa al presente:

1. Bases de concurso simplificado sumario, NO. HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023;
2. Acta de presentación y apertura de propuestas;
3. Acreditación capacidad para ser contratado (Artículo 48, Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Procedimiento de contratación – conflicto de interés);
4. Acta de junta de pronunciamiento de fallo;
5. Fallo de concurso, resolución y adjudicación;
6. Acta de entrega – recepción de obra;

7. Acta de finiquito y extinción de derechos;
8. Acuerdo de radicación de investigación;
9. Solicitud intervención OIC fortalecimiento controles internos;
10. Escrito signado por el C. José Guadalupe Homar Ledezma Delgado, de fecha 20 de enero de 2025.

NÚM. DEL RESULTADO: 6

PROCEDIMIENTO: 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de una muestra de un expediente técnico unitario de obra pública, financiado con recursos del FORTAMUN 2023, por 5,078,014.68 pesos, se constató que se presentó documentación comprobatoria del gasto realizado como factura y póliza de egresos; sin embargo, no se presentó documento que acredite el pago (SPEI y estado de cuenta bancario) y contrato de la cuenta bancaria; asimismo, presentó la documentación justificativa del gasto como estimaciones con croquis, números generadores y fotografías, acta entrega recepción y caratulas de estimación; por otro lado, se presentó el oficio de terminación de obra, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones con lo que acredita la conclusión administrativa de las obras..."

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

En atención a la observación emitida durante el proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), sobre el expediente de obra pública HAMTJ-DUOT/CSS-01/2023, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO CON HUELLAS DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN CALLE AVENIDA DE LOS PASTORES", financiada por un monto de \$5,078,014.68, se señala que, derivado de la revisión y análisis del expediente técnico, se anexa al presente oficio los siguientes documentos para dar cumplimiento a la observación y solventarla:

1. Contrato de la cuenta bancaria pagadora (FORTAMUNDF);
2. Póliza de egresos;
3. SPEI;
4. Estado de cuenta bancario donde se refleja el pago al proveedor.



Estos documentos acreditan que el gasto realizado para la obra pública fue debidamente ejecutado y documentado, garantizando la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El municipio reitera su compromiso con la transparencia, el cumplimiento normativo y la correcta aplicación de los recursos públicos, quedando a disposición para cualquier aclaración o revisión adicional que se estime necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta, solicito se me tengan por presentadas las justificaciones y aclaraciones pertinentes a efecto de atender y solventar los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número 1262, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se está realizando al Municipio de Tapalpa, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



LIC. ANTONIO ZAMORA VELAZCO
REPRESENTANTE Y ENLACE ENTRE
EL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO Y
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tapalpa, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 1, 8, numeral 2, y 113.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 48, numeral 1, fracción V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.